

De acuerdo a la LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES. ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley: I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE SAN LUIS POTOSÍ, Artículo 3 Fracción VIII y IX; Artículo 6 fracción I; Artículo 14. Este departamento está facultado para brindar la información, sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada.